



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00660-00.

Para empezar, se destaca que la propiedad horizontal impetrante, a través de su gestora adjetiva, busca que se conmine a la SUBSECRETARÍA DE CATASTRO-SECRETARÍA DE HACIENDA de esta municipalidad, a fin de que emita el correspondiente certificado, en el que conste el avalúo catastral del bien raíz distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 280-58899, aquí comprometido. Al tiempo, solicita que se establezca la calenda para desarrollar la diligencia de remate respecto del aludido haber.

En ese orden de ideas, tomándose en consideración que el soporte en alusión es indispensable para llevar a cabo la adecuada valoración de la heredad gravada y que ha de mediar determinación judicial, a fin de que tal elemento sea provisto, **es menester remitir el conducente mensaje de datos ante la aludida entidad**, con el objetivo de que expida, a costa del condominio interesado, el referenciado documento.

De esta forma, en aras de que se proporcione el instrumento en indicación, se concede el término de **10 días**, contabilizados a partir del recibimiento del pertinente comunicado virtual, el que será remitido, a través de la respectiva dirección electrónica¹.

En el mismo intervalo, **la parte incoante deberá saldar los guarismos a que hay lugar**, con miras a alcanzar el propósito aquí planteado.

Una vez adosado aquel soporte, se desplegarán las fases rituales, encaminadas a la contradicción (traslado), y posteriormente se fijará la data en que se llevará a cabo la respectiva almoneda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA

Firmado Por:

¹. catastro@armenia.gov.co; y, notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa4aaa0d20287cd43e9b01791a67114ceb1557d0d692df85232cb53c4dfbd9d**

Documento generado en 01/04/2024 07:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>